



# Resolución Administrativa N° 570 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 08 MAY 2024

**VISTO:** El Informe N° 0000315-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”- ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 26 de abril del 2024, Memorando Jef. N° 0416-2024-HR “MAMLL” A-OA-UP, de fecha 23 de abril del 2024, Informe N° 0170-2024-UP-ACAYP, de fecha 05 de abril del 2024, Carta N° 003-2023-Obst-YJPV, de fecha 04 de diciembre 2023, sobre reintegro de guardias hospitalarias de la servidora **YANET JULIETA PEÑALOZA VARGAS** correspondiente de los meses noviembre del 2022, enero, febrero y marzo del 2023 del Hospital Regional de Ayacucho, y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA – se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, con el objeto de establecer las normas de reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, que establece la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en adelante Decreto Legislativo;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo 1153, concordante con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señala; que el **servicio de guardia** es la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de las entidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3, del Decreto Legislativo, debiendo estar debidamente justificado, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad. El número de guardias está determinado en la norma vigente que regula el servicio de guardias en las entidades comprendidas dentro del Decreto Legislativo.

Asimismo, el numeral 12.3.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala; que el servicio de Guardia Hospitalaria, es la actividad que el personal de la salud realiza de manera efectiva, como parte de la jornada de trabajo, por necesidad y continuidad del





# Resolución Administrativa N° 570 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, **08 MAY 2024**

servicio de salud a requerimiento de la entidad debidamente justificado. Solo se realizan en los servicios de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centro quirúrgico de emergencia, centro obstétrico, banco de sangre para atención a emergencia, laboratorio para atención a emergencia, diagnóstico por imágenes para emergencia, hospitalización y farmacia de emergencias. Esta puede ser diurna, nocturna y retén. En este último caso es efectuado por profesionales de la salud cuya especialidad no está comprendida en el equipo de guardia con presencia física permanente, quienes acudirán al servicio de guardia cuando la necesidad de servicio lo requiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia hospitalaria en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado;

Que, mediante Carta N° 003-2023-Obst-YJPV, de fecha 04 de diciembre del 2023, la servidora **YANET JULIETA PEÑALOZA VARGAS**, solicita devuelva los descuentos indebidos correspondiente de los meses noviembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023 del Hospital Regional de Ayacucho, adjunta copia control de asistencia, programación de turnos y horarios asistenciales y Papeleta de Licencia o Permisos;

Que, mediante el Informe N° 0170-2024-UP-ACAP, de fecha 05 de abril del 2024, jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia, informa procede reintegrar de descuentos a favor de la servidora **YANET JULIETA PEÑALOZA VARGAS**, correspondiente de los meses (noviembre de 2022 por el monto S/.196.20 soles) (enero S/.196.20 soles, febrero S/. 98.50 soles y marzo S/.122.62 soles del 2023);

Que, mediante el Memorando Jef. N° 0416-2024-HR “MAMLL” A-OA-UP, de fecha 23 de abril del 2024, el jefe de la Unidad de Personal remite para fines pertinentes, lo que deberá dar cumplimiento según normativa del reintegro de descuento de la servidora **YANET JULIETA PEÑALOZA VARGAS**;

Que, mediante el Informe N° 0000315-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 26 de abril del 2024, el jefe del Área de Remuneraciones y Planilla solicita reconocimiento vía acto resolutive sobre reintegro de guardias hospitalarias a favor de la servidora **YANET JULIETA PEÑALOZA VARGAS**, correspondiente de los meses noviembre del 2022, enero, febrero y marzo del 2023;





# Resolución Administrativa N° 570 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 08 MAY 2024

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR** el reintegro de guardias hospitalarias a favor de la servidora **YANET JULIETA PEÑALOZA VARGAS**, correspondiente de los meses noviembre del 2022, enero, febrero y marzo del 2023, conforme a la verificación y liquidación efectuada por el encargado del Área de Remuneraciones y Planilla, Adscrita a la Unidad de Personal, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y/O PROFESIÓN	MESES A REINTEGRAR S/.	TOTAL GUARDIAS Y/O MESES	MONTO DE VALORIZACIÓN, GUARDIAS Y/O HABERES POR MES S/.	TOTAL REINTEGRO S/.
01	PEÑALOZA VARGAS YANET JULIETA	OBSTETRA	NOVIEMBRE 2022 ENERO, FEBRERO Y MARZO 2023	4	S/. 613.52	S/. 613.52

Referencia: informe N° 0170-2024-UP-CAyP

**ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Unidad de Personal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Remuneraciones y Planillas e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos  
JEFE DE PERSONAL



HAVCIJ-UP  
RFVGI/Selección.